



Radicado: 11001-03-25-000-2017-00151
Demandante: Sonia Yamile Rondón Tasco

**CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SALVAMENTO DE VOTO
GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ**

Referencia: Recurso Extraordinario de Unificación de Jurisprudencia
Radicación: 11001-03-25-000-2017-00151 (0892-2017)
Demandante: Sonia Yamile Rondón Tasco
Demandado: Municipio de San Gil Santander

Fecha, ut supra

Por el presente escrito me permito señalar que comparto plenamente los argumentos consignados en el salvamento de voto presentado por los honorables consejeros de Estado Stella Jeannette Carvaján Basto y Rafael Francisco Suárez Vargas frente al fallo dictado por la Sala Plena en el proceso de la referencia, mediante el cual se decidió *“que son procedentes los descuentos efectuados a la condena de carácter laboral, respecto de las sumas percibidas a título de salarios y prestaciones sociales en relaciones de trabajo en el sector público”*, cuando se obtiene el restablecimiento del derecho producto de la nulidad del acto que retiró del servicio a un empleado público nombrado en provisionalidad.

En todo caso, quiero poner de relieve que las consideraciones desarrolladas en la sentencia solamente son aplicables a litigios en donde se demande la nulidad del acto de desvinculación de un empleado provisional, sin que puedan extenderse de manera alguna a otra clase de desvinculaciones laborales en cargos de carrera o de libre nombramiento y remoción.

En lo que concierne al caso concreto, considero que si se hubiese aplicado la línea jurisprudencial hasta ahora vigente, no serían procedentes los descuentos a la demandante y, por lo mismo, considero que se ha debido declarar fundado el recurso de unificación y disponer la revocatoria parcial de la decisión de primera instancia.

Cordialmente,

GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ
Consejero de Estado